

RESOLUCIÓN

México, Distrito Federal, a los quince días del mes de octubre de dos mil catorce. --

Vistas las constancias que integran el expediente citado al rubro, abierto con motivo de la inconformidad promovida por el C. . . .

, en contra de Acta de Fallo de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, emitido dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional número LO-009JZL010-N6-2014 convocada para la contratación de los trabajos relativos a la ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DEL SEI EN TEPIC, NAYARIT, y: -----

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante oficio número TPQ/00622/2014 de fecha veintiséis de junio de dos mil catorce, recibido el primero de julio de mismo año, en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el Administrador del Aeropuerto de Tepic, remitió el escrito de fecha veinticinco de junio de dos mil catorce, recibido por esa Administración en la misma fecha (fojas 1 a 9), suscrito por el C.

, por medio del cual acude a la instancia de inconformidad en contra del Acta de Fallo de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, emitido dentro del procedimiento de Licitación Pública Nacional número LO-009JZL010-N6-2014 convocado para la contratación de los trabajos relativos a la ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DEL SEI EN TEPIC, NAYARIT. -----

SEGUNDO.- Mediante acuerdo número 115.5.1814 del primero de julio de dos mil catorce (foja 19), recibido en ésta Area de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares el once de julio del mismo año, el Director Adjunto de Inconformidades de la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública,



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

datos del tercero interesado; el cual se tuvo por recibido por esta autoridad mediante proveído del doce de agosto de dos mil catorce (fojas 799 a 800). -----

SEXTO.- Que con oficio número TPQ/00821/2014, de fecha veintinueve de julio de dos mil catorce (foja 33), el Administrador del Aeropuerto Internacional de Tepic de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en su carácter de convocante, **rindió informe circunstanciado** dentro de la inconformidad que ahora nos ocupa y remitió copia certificada de la documentación solicitada (fojas 34 a 797), el cual se tuvo por recibido mediante proveído del doce de agosto de dos mil catorce (foja 807).-----

SÉPTIMO.- Mediante oficio número 09/085/F3.-0446/2014/OFS de fecha doce de agosto del dos mil catorce (foja 801), y en virtud de que omitió proporcionar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de esta autoridad, se notificó por rotulón al C. **J**, en su carácter de inconforme el acuerdo de fecha doce de agosto de dos mil catorce, el cual surtió efectos el trece del mismo mes y año (fojas 802 a 804). -----

OCTAVO.- Con oficio número 09/085/F3.-0451/2014/OFS de fecha doce de agosto del dos mil catorce (foja 810), se notificó por rotulón al C.

J, en su carácter de inconforme el acuerdo de fecha doce de agosto de dos mil catorce, proveído que se puso a disposición el informe circunstanciado rendido por la convocante, para los efectos establecidos en el último párrafo del artículo 89 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, surtiendo efectos dicha notificación el trece del mismo mes y año (fojas 810 a 813).

NOVENO.- Por oficio número 09/085/F3.-0444/2014/OFS de doce de agosto dos mil catorce (foja 806), se notificó al representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA PCN, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado, el acuerdo de la misma fecha, a fin de que dentro del plazo de seis días hábiles,



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

manifestara lo que a su interés conviniera, quedando debidamente notificado el veinte de agosto del dos mil catorce (fojas 822 a 824). -----

DÉCIMO.- Mediante proveído de fecha nueve de septiembre del dos mil catorce (foja 852), se tuvo por recibido el escrito de fecha veinte de agosto de dos mil catorce, signado por el C. _____, apoderado legal de la empresa **CONSTRUCTORA PCN, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado, a través del cual remitió diversas documentales; sin embargo, omitió realizar manifestaciones con respecto a la inconformidad presentada por el C. _____ (fojas 826 a 850). -----

DÉCIMO PRIMERO.- Por otra parte mediante proveído del doce de septiembre del dos mil catorce (foja 854), se ordenó poner a disposición del inconforme y del tercero interesado las constancias que integran el expediente, para que en el plazo de tres días formularan alegatos. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fecha doce de septiembre de dos mil catorce, se fijó el rotulón del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, el acuerdo dictado en el expediente de inconformidad que nos ocupa, a fin de realizar la notificación al C. _____, la cual surtió efectos al siguiente día de su publicación (fojas 857 a 859), y sin que exista evidencia de la presentación de alegatos por parte del referido inconforme. -----

DÉCIMO TERCERO.- Por oficio número 09/085/F3.-0499/2014-OFS de diecisiete de septiembre de dos mil catorce (foja 856), se hizo del conocimiento del representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA PCN, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado, el acuerdo de fecha doce de septiembre del dos mil catorce, a fin de que en un plazo de tres días hábiles, manifestara sus alegatos;

proveído que fue notificado el diecinueve del mismo mes y año (fojas 861 a 869), sin que exista evidencia de la presentación de los mismos ante esta autoridad. —

DÉCIMO CUARTO.- Mediante proveído de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, se tuvo por recibido correo electrónico enviado de la dirección electrónica [redacted], por medio del cual el representante legal de la persona moral **CONSTRUCTORA PCN, S.A. DE C.V.**, acusa la recepción del oficio número 09/085/F3.-0499/2014/OFS de fecha diecisiete de septiembre del dos mil catorce, y los acuerdos del nueve y doce del mismo mes y año, dictados en el expediente de inconformidad que nos ocupa (fojas 861 a 871).

DÉCIMO QUINTO.- Con acuerdo de fecha primero de octubre del dos mil catorce, se cerró la instrucción del presente asunto (foja 872), ordenándose turnar los autos del expediente en que se actúa, a resolución, y -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el suscrito, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Aeropuertos y Servicios Auxiliares, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, disposición vigente en términos de lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de junio de dos mil catorce; 89, 90, 91 y 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º, inciso D y penúltimo párrafo del citado artículo, así como 80, fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

Pública; y 80, fracción I, numeral iv del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares. -----

SEGUNDO.- Que la existencia del acto impugnado ha quedado plenamente acreditado, mismo que se hizo consistir en el Acta de Fallo de diecinueve de junio de dos mil catorce, emitido en la Licitación Pública Nacional número LO-009JZL010-N6-2014 relativa a la contratación de los trabajos para la ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DEL SEI EN TEPIC. -----

TERCERO.- Que el C. -----), en su carácter de inconforme, manifestó de forma medular como **motivos de inconformidad** de su parte, en su escrito inicial de fecha veinticinco de junio de dos mil catorce (sic) (foja 2) lo siguiente: -----

*En relación al procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional No. **LO-009JZL010-N6-2014** relativo a: **ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DEL SEI EN TEPIC.***

*EN REFERENCIA AL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ANTES MENCIONADA MANIFIESTO **MI INCONFORMIDAD** AL RESULTADO EMITIDO DE DONDE SE DICTAMINA QUE MI PROPUESTA NO CUMPLIÓ CON LO SOLICITADO EN LA CONVOCATORIA, INDICANDO EN EL PUNTO No. 2a) EL CUAL DICE: "LA TASA DE INTERÉS A APLICAR NO ES LA QUE TIENE QUE EL CONTRATISTA REMITIÓ EN SU FORMATO E-6B, INCUMPLIENDO CON LA ESTIPULADO (sic) EN EL ARTÍCULO 38, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS, 69 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO Y CON LO INDICADO EN EL CAPITULO IX.- DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, CANCELACIÓN, NULIDAD TOTAL Y LICITACIÓN PÚBLICA DESIERTA NUMERAL 1 EN SU PARTE ECONÓMICA INCISO 6).- DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.*



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

PARA LO CUAL MANIFESTAMOS LO SIGUIENTE:

*EL CÁLCULO DE FINANCIAMIENTO ES CORRECTO, ASÍ COMO EL INDICADO ECONÓMICO TIIIE PARA EL CÁLCULO PRESENTADO ES EL MISMO, SIENDO LOS IMPORTES Y OPERACIONES CORRECTAS EN LOS REGLONES N Y Ñ DE MI FORMATO E-6a, EL CUAL SE PUEDE VERIFICAR PERFECTAMENTE. EL ÚNICO DETALLE ES **TEXTUAL** EN LA COLUMNA DE CONCEPTO REGLON "N", DE DONDE AL DIVIDIR EL TIIIE $3.3093\% \times 12$ SE PUSO COMO RESULTADO **0.2758%**, DEBIENDO SER **0.2578%** SIENDO ESTE RESULTADO EN QUE SE ENCUENTRA SEÑALADO Y APLICADO EN CADA UNO DE LOS MESES CORRESPONDIENTES, DE TAL MANERA, QUE LOS CÁLCULOS ESTAN CORRECTOS NO MODIFICANDO EL RESULTADO DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO DE MI PROPUESTA, REITERO SOLO SE COMETIÓ UN ERROR MECANOGRÁFICO.*

*ASÍ COMO SE CONTEMPLA EN SECCIÓN IV, DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y RELACIONADAS CON LAS MISMAS, LA CUAL DICE: *Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, si la convocante detecta en la proposición un error mecanográfico, aritmético o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación, podrá llevar a cabo su rectificación siempre que la corrección no implique modificación a precios unitarios o importes de actividades de obra o servicio en precio alzado. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera.**

En los casos previstos en el párrafo anterior, la convocante no deberá desechar la proposición y dejará constancia de la corrección efectuada conforme al párrafo indicado, en la documentación soporte utilizada para emitir el fallo que se integrará al expediente de contratación respectivo, asentando los datos que para el efecto proporcione el o los servidores públicos responsables de la evaluación.

ANEXO AL PRESENTE PRESENTAMOS LOS DOCUMENTOS QUE AVALAN NUESTRA INCONFORMIDAD:

E-6a folio No.171 y E-6b folio No.172 (documentos presentados en nuestra propuesta económica), así como escrito para recibir notificaciones y comprobante de participación en la licitación.



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

..."

En ese sentido y afecto de acreditar su dicho el C.

en su carácter de inconforme exhibió las siguientes documentales, las cuales a través del Acuerdo de fecha diecisiete de julio de dos mil catorce, se tuvieron como pruebas ofrecidas, exhibidas y admitidas de conformidad con los artículos 93, fracciones II y III, 129, 133 y 210-A del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de conformidad con su artículo 13, las cuales se hacen consistir en: -----

"1.- Escrito de manifiesto de domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, del trece de junio de dos mil catorce, dentro de la Licitación Pública Nacional número LO-009JZL-010-N6-2014, para la contratación de los trabajos relativos a la "ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DEL SEI EN TEPIC".

2.- Anexo Económico E-6.a del trece de junio de dos mil catorce, denominado "ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DE LOS COSTOS POR FINANCIAMIENTO" presentado por el ARQ.

en la Licitación Pública Nacional número LO-009JZL010-N6-2014, para la contratación de los trabajos relativos a la "ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DEL SEI EN TEPIC".

3.- Impresión de la hoja que contiene las tasas de interés por ciento publicado por el Banco de México.

4.- Impresión de la hoja denominada "Adecuación del Edificio del SEI de Aeropuerto Internacional de Tepic, que contiene diversos datos respecto al expediente de la Licitación Pública Nacional número LO-009JZL010-N6-2014, entre los que se encuentran el estado de la proposición, datos generales, información adjunta, fecha de Junta de Aclaraciones y Apertura de Proposiciones, estrategia del orden de las proposiciones, requisitos legales y administrativos, requisitos técnicos, requisitos económicos e importe total de la proposición antes de IVA."

CUARTO.- Por su parte, la convocante en su **informe circunstanciado**, remitido a través del oficio número TPQ/00821/2014 del veintinueve de julio del año en curso señaló de forma medular lo siguiente: -----

“...
”

INFORME CIRCUNSTANCIADO

De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes:

Los principios a saber son cuatro:

- a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes;*
- b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros;*
- c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y,*
- d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas.*



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; lo que en la especie así aconteció, mediante Oficio número C4/0238 de fecha 10 de marzo de 2014, La coordinación de las Unidades de Negocios, Subdirección de Operaciones y Servicios, informo que Fueron Autorizados recursos de gastos de inversión con Oficio Numero D/092/2014 de fecha 28 de febrero de dos mil catorce, de la Coordinación de la Unidad de servicio corporativos, para el Aeropuerto Internacional de Tepic, en la siguiente partida:

Partida numero	Concepto	Monto
62502	Adecuación del Edificio del SEI	\$2'000,000.00

(Prueba b.)

2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalle la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, del Aeropuerto Internacional de Tepic, Administrado por Aeropuertos y Servicios Auxiliares, que incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. En razón de lo anterior, se emitieron las bases de licitación



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

para la CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, QUE CONTIENE LAS BASES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. De fecha veinte de febrero de dos mil catorce. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a los artículos 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31 al 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus correlativos del Reglamento, así como las demás disposiciones normativas aplicables, AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARLES, (Prueba C. 1).

Es importante mencionar a usted que en la CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, QUE CONTIENE LAS BASES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO. Se determinó lo siguiente:

6) Del Costo por financiamiento:

- a) Se revisará que el costo por financiamiento, sea determinado conforme al Procedimiento para el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento fijado por ASA de acuerdo al Ejemplo y Guía entregados en la presente convocatoria.*
- b) Se revisará que la calendarización de egresos esté acorde con el Programa de Ejecución de los Trabajos documento E-11 (Forma C-3) y el plazo indicado en la convocatoria.*
- c) Se revisará el importe por anticipo indicado en la convocatoria.*
- d) Se revisará que el importe de las estimaciones a presentar, se consideren los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago; Que considere la deducción de la amortización del anticipo concedido; Que considere la deducción correspondiente por gasto de inspección y vigilancia (5 al millar) correspondiente a la SFP.*
- e) Se revisará el importe de los gastos que impliquen los costos directos y que sea congruente con el documento E-2.*
- f) Se revisará el importe de los gastos que impliquen los costos indirectos y que sea congruente con el documento E-5.*
- g) Se revisará que el porcentaje del costo por financiamiento se obtenga de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el licitante, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos, de conformidad con los Artículos 214 y 216 del Reglamento.*



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

- h) Se revisará el resultado de la diferencia de la suma algebraica del flujo mensual de los importes positivos y negativos; considerando que si ésta resulta negativa se tiene un costo de financiamiento y por lo tanto se debe trasladar al análisis de precio unitario, Documento E-1, con signo positivo; en caso de resultar positivo se deberá trasladar con signo negativo.*
- i) En caso de que el licitante considere la aplicación de puntos, se revisará que esté la adición a la tasa de interés utilizada de acuerdo a su indicador económico.*
- j) De la Copia del indicador económico.- Se revisará que el indicador económico señalado en este documento corresponda al utilizado en el análisis del costo por financiamiento.*

En caso de que éste indicador económico sea el mismo empleado en el "DOCUMENTO E-4, inciso b)", se revisará lo indicado en el párrafo anterior.

CAPÍTULO IX.- DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, CANCELACIÓN, NULIDAD TOTAL Y LICITACIÓN DESIERTA

- 6) Del Costo por financiamiento,** será motivo de desechamiento, cuando del análisis cualitativo se determine lo siguiente:
 - a) Que el procedimiento para determinar el análisis no sea congruente conforme al ejemplo y guía entregados en la presente convocatoria.*
 - b) Que la calendarización de egresos no esté acorde con el Programa de Ejecución de los Trabajos documento E-11 (Forma C-3); Que el plazo de ejecución de los trabajos, no sea indicado en la convocatoria.*
 - c) Que no considere el importe de ingreso por anticipo indicado en la convocatoria.*
 - d) Que el importe de las estimaciones a presentar, no consideren los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago; Que no considere la deducción de la amortización del anticipo indicado en la convocatoria; Que no considere la deducción correspondiente por gasto de inspección y vigilancia (5 al millar) correspondiente a la SFP.*
 - e) Que el importe de los gastos que impliquen los costos directos, no sea congruente con el documento E-2.*
 - f) Que el importe de los gastos que impliquen los costos indirectos, no sea congruente con el documento E-5.*
 - g) Que el porcentaje del costo por financiamiento no se obtenga de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos; Que no esté afectado por la tasa de*



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

interés propuesta por el licitante; Que no esté dividida entre el costo directo más los costos indirectos.

- h) Conforme al procedimiento para el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento fijado por ASA de acuerdo al Ejemplo y Guía, solo se permite el uso de una sola tasa de interés conforme al indicador económico presentado, el utilizar 2 (dos) tasas de interés será motivo de desechamiento.*
- i) Que después de haber aplicado la tasa de interés, no realice la suma algebraica del flujo mensual de los importes positivos y negativos.*
- j) Si el porcentaje del costo por financiamiento final resulta negativo, se deberá trasladar a los análisis de precio unitario Documento E-1, como positivo (a favor del licitante), de no hacerlo así será motivo de desechamiento.*
- k) Si el porcentaje del costo por financiamiento final resultada positivo, se deberá trasladar a los análisis de precio unitario Documento E-1, como negativo (a favor de ASA), de no hacerlo así será motivo de desechamiento.*
- l) Que en caso de que el licitante considere la aplicación de puntos, no los adicione a la tasa de interés utilizada conforme a lo indicado en el ejemplo proporcionado en la convocatoria.*
- m) De la Copia del indicador económico.- Que el indicador económico empleado en el análisis del costo por financiamiento, no corresponda al señalado en este Documento o en su caso en el Documento E-4 inciso b).*

3. La publicación de la convocatoria. *Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública, lo que sucedió el pasado veintinueve del mes de mayo de dos mil catorce (Prueba d.).*

4. Presentación de ofertas. *En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta,*



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria.

Derivado de lo anterior se apersonaron a la CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, QUE CONTIENE LAS BASES DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO los siguientes participantes al procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO LO-009JZL010-N6-2014, PARA LA ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DEL SEI EN TEPIC, tal y como se aparecía enseguida:

Número	Participante	Cumple con las especificaciones	Importe Ofertado sin I.V.A.
1	BASAMENTO EDIFICACIONES S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	\$1'561,059.04
2		NO CUMPLE	\$1'685,278.48
3	CONSTRUCTORA PCN, S.A. DE C.V.	SI CUMPLE	\$1'698,853.17
4	GADEL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	SI CUMPLE	\$1'748,528.94
5		SI CUMPLE	\$1'778,662.9

Previo a este acto con fecha 05 DE JUNIO DEL 2014, se reunieron en la Administración del Aeropuerto Internacional de Tepic de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, en la localidad de Pantanal, Municipio de Xalisco, Nayarit, de conformidad a lo establecido en el Artículo 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 28 de julio de dos mil diez, y que a la letra dice:

Artículo 39.- *La junta de aclaraciones deberá ser posterior a la visita al sitio de realización de los trabajos. Las dependencias y entidades podrán celebrar el número de juntas de aclaraciones que se consideren necesarias, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar, debiendo comunicar a los asistentes en cada junta la nueva fecha de celebración. De existir modificaciones a las condiciones de la convocatoria a la licitación pública éstas se difundirán a través de CompraNet.*

La asistencia a la junta de aclaraciones en las licitaciones públicas es optativa para los licitantes.



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

Las personas que manifiesten su interés en participar en la licitación pública mediante el escrito a que se refiere el tercer párrafo del artículo 35 de la Ley, serán consideradas licitantes y tendrán derecho a formular solicitudes de aclaración, dudas o cuestionamientos en relación con la convocatoria a la licitación pública. Dichas solicitudes deberán remitirse a la convocante en la forma y términos establecidos en dicho artículo, acompañadas del escrito señalado.

El escrito a que se refiere el párrafo anterior deberá contener los datos y requisitos indicados en la fracción VI del artículo 61 de este Reglamento.

Si el escrito señalado en este artículo no se presenta, se permitirá el acceso a la junta de aclaraciones a la persona que lo solicite en calidad de observador, en términos del penúltimo párrafo del artículo 27 de la Ley.

Las solicitudes de aclaración que, en su caso, deseen formular los licitantes deberán plantearse de manera concisa y estar directamente relacionadas con los puntos contenidos en la convocatoria a la licitación pública.

Cada solicitud de aclaración deberá indicar el numeral o punto específico con el cual se relaciona la pregunta o aspecto que se solicita aclarar; aquellas solicitudes de aclaración que no se presenten en la forma señalada podrán ser desechadas por la convocante.

Las solicitudes de aclaración se presentarán, a elección del licitante, de manera personal en la junta de aclaraciones en el domicilio señalado por la dependencia o entidad en la convocatoria a la licitación pública para llevar a cabo dicho evento, o bien, a través de CompraNet, con la anticipación indicada en el cuarto párrafo del artículo 35 de la Ley.

La convocante tomará como hora de recepción de las solicitudes de aclaración del licitante que se formulen a través de CompraNet, la hora que registre el sistema al momento de su envío.

El acta de la junta de aclaraciones contendrá la firma de los asistentes interesados y de los servidores públicos que intervengan; las solicitudes de aclaración formuladas por los licitantes, así como las respuestas de la dependencia o entidad en forma clara y precisa y, en su caso, los datos relevantes de la visita al sitio de realización de los trabajos.

Lo anterior se acredita con Acta del evento de Junta de Aclaraciones del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional Número LO-009JZL010-N6-2014, para



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

la contratación de los trabajos relativos a la: "ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DEL SEI EN TEPIC". (Prueba e. 2)

Por otra parte, con fecha trece de junio de dos mil catorce, se llevó a cabo el Acta de Apertura Técnica Económica del procedimiento de contratación por Licitación Pública Nacional Número LO-009JZL010-N6-2014, para la contratación de los trabajos relativos a la: "ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DEL SEI EN TEPIC". (Prueba f. 3). De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción I, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, que a la letra dicen:

Artículo 27. *Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:*

I. Licitación pública;

Artículo 36. *La entrega de proposiciones se hará en sobre cerrado. La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera de dicho sobre. En el caso de las proposiciones presentadas a través de CompraNet, los sobres serán generados mediante el uso de tecnologías que resguarden la confidencialidad de la información de tal forma que sean inviolables, conforme a las disposiciones técnicas que al efecto establezca la Secretaría de la Función Pública.*

Dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción de la dependencia o entidad, las partes de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas, ya sea autógrafamente o por los medios de identificación electrónica autorizados por la Secretaría de la Función Pública.

Cuando la proposición ganadora de la licitación haya sido presentada en forma conjunta, el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables solidarios o mancomunados, según se establezca en el propio contrato.



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantengan en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

Los actos, contratos, convenios o combinaciones que lleven a cabo los licitantes en cualquier etapa del procedimiento de licitación deberán apegarse a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica en materia de prácticas monopólicas y concentraciones, sin perjuicio de que las dependencias y entidades determinarán los requisitos, características y condiciones de los mismos en el ámbito de sus atribuciones. Cualquier licitante o el convocante podrá hacer del conocimiento de la Comisión Federal de Competencia, hechos materia de la citada Ley, para que resuelva lo conducente.

Para facilitar los procedimientos de contratación, las convocantes deberán efectuar revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el registro único de contratistas a que se refiere el artículo 74 Bis de esta Ley, así como de la documentación distinta a la propuesta técnica y económica, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley. En ningún caso se podrá impedir el acceso a quienes no se encuentren inscritos en dicho registro, por lo que los licitantes interesados podrán presentar sus proposiciones directamente en el acto de presentación y apertura de las mismas.

En todos los casos, se deberá preferir la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como a aquellos contratistas que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos sujetos a esta Ley. De igual manera, este criterio será aplicable a los licitantes que presenten proposiciones conjuntas.

Artículo reformado DOF 07-07-2005, 01-10-2007, 28-05-2009

Artículo 37. *El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en el día, lugar y hora previstos en la convocatoria a la licitación, conforme a lo siguiente:*

I. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido;

II. De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que la dependencia o entidad designe, rubricarán las partes de las proposiciones que previamente haya determinado la convocante



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

en la convocatoria a la licitación, las que para estos efectos constarán documentalmente, y

III. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los treinta días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de treinta días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente para el fallo.

Artículo reformado DOF 07-07-2005, 28-05-2009

5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo.

Lo que aconteció el pasado 16 de junio de 2014, en las Oficinas de la Administración de este Aeropuerto fecha en que se tenía programada la dicha actuación y la cual se realizó de conformidad con lo siguiente:

EN EL AEROPUERTO DE TEPIC, SIENDO LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 16 DE JUNIO DEL 2014, SE REUNIERON EN LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CITADO AEROPUERTO, LOS L.C. SERGIO DELGADILLO JIMÉNEZ, ADMINISTRADOR AEROPORTUARIO, ING. GUILLERMO JAVIER AGUILERA CASTILLÓN, JEFE DE MANTENIMIENTO, CON EL OBJETO DE ANALIZAR MINUCIOSAMENTE LAS COTIZACIONES PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NUMERO LO-009JZL010-N6-2014, PARA LA ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DEL SEI EN TEPIC.

SE HACE CONSTAR QUE UNA VEZ EVALUADAS Y ANALIZADAS LAS COTIZACIONES PRESENTADAS, NO TODAS CUMPLEN CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN, POR TAL RAZÓN SE TIENEN LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE.



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

Número	Participante	Cumple con las especificaciones	Importe Ofertado sin I.V.A.
1		SI CUMPLE	\$1'778,662.9
2	BASAMENTO EDIFICACIONES S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	\$1'561,059.04
3	CONSTRUCTORA PCN, S.A. DE C.V.	SI CUMPLE	\$1'698,853.17
4	GADEL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	SI CUMPLE	\$1'748,528.94
5		NO CUMPLE	\$1'685,278.48

(Prueba g).

Como bien puede apreciar Usted, se determinó que el licitante hoy inconforme ante esa autoridad, no cumplió con los requisitos de elegibilidad en virtud de inconsistencias, para lo cual me permito informar a esa autoridad lo siguiente:

El hoy recurrente de inconformidad, no toma en cuenta que en las bases de licitación y convocatoria se estableció lo siguiente:

E-6 Costo por financiamiento, el cual está integrado por los siguientes documentos:

a) **Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento**, cargo que estará representado por un porcentaje que se obtenga de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el contratista, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos, de conformidad con los Artículos 214 y 216 del Reglamento.

De acuerdo a lo estipulado en el párrafo segundo de artículo 214 del Reglamento, el Procedimiento para determinar el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento deberá ser realizado de acuerdo al ejemplo y guía entregados en la presente convocatoria, así mismo el porcentaje final obtenido del análisis de financiamiento, será el que utilizará en el DOCUMENTO E-1. (Se deberá considerar el resultado de la diferencia de la suma algebraica del gasto financiero de los importes positivos y negativos; si ésta resulta negativa se tiene un costo de financiamiento y por lo tanto se debe trasladar al análisis de precio unitario, con signo positivo; en caso de resultar positivo se deberá trasladar con signo negativo).

Para el análisis, cálculo e integración del porcentaje del costo por financiamiento se deberá considerar lo siguiente:

- Que la calendarización de egresos esté acorde con el Programa de Ejecución de los Trabajos documento E-11 (Forma C-3) y el plazo indicado en la convocatoria.



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

- *Que el porcentaje del costo por financiamiento se obtenga de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el licitante, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos.*
 - *Que se integre por los siguientes Ingresos:*
 - *El importe por anticipo indicado en la convocatoria.*
 - *El importe de las estimaciones a presentar, considerando los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago, deduciendo la amortización del anticipo concedido y el importe de los cargos adicionales.*
 - *Que se integre por los siguientes Egresos:*
 - *Los gastos que impliquen los costos directos.*
 - *Los gastos que impliquen los costos indirectos.*
 - *Los anticipos para compra de maquinaria o equipo e instrumentos de instalación permanente que en su caso se requieran, y*
 - *En general, cualquier otro gasto requerido según el programa de ejecución.*
- b) *Copia del Indicador económico empleado en la determinación de costo por financiamiento.*
- En caso de que este indicador económico sea el mismo que se utiliza en el "DOCUMENTO E-4, inciso b)", será suficiente con la presentación del que se solicita en este inciso; de no ser el mismo, deberá integrar copia del respectivo indicador económico en su proposición.*

Ahora bien, mediante correos electrónicos de fecha 13 de junio de 2014, dirigido a los Ana Victoria Yanez González; Carlos Francisco Moreno Baños; Marisela Barrea Mejía; adscritos a la Dirección Técnica y de Consultoría de Oficinas Generales de ASA México, se solicitó por parte de esta Administración Aeroportuaria, la revisión del Costo por Financiamiento correspondiente a la Licitación Pública Nacional número LO-009JZL010-N6-2014 "ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DEL SEI EN TEPIC" (Se adjunta correo electrónico donde se envía la parte correspondiente al licitante Arq. f ... en el citado correo electrónico se adjuntan los anexos E-2, E-5, E6a, E6b, E-11, E-12, E-13 y E-14 de las cinco propuestas presentadas por los licitantes de la convocatoria en mención. (prueba g-1).

En relación con el párrafo anterior con fecha 18 de junio de 2014, mediante correo electrónico el C. Carlos Francisco Moreno Baños, da respuesta a nuestra solicitud de revisión del costo por financiamiento indicando lo siguiente: "Adjunto para los fines procedentes, el cuadro de observaciones derivadas de la revisión del cálculo e integración del costo por financiamiento de las 5 propuestas recibidas, correspondientes a la licitación LO-009JZL010-N6-2014, con su respectivo soporte.



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

Cabe señalar que de las propuestas revisadas, 3 empresas determinaron correctamente el costo por financiamiento. (Prueba g-2)

El cuadro adjunto al citado correo electrónico, contiene lo siguiente:

Observaciones al cálculo del costo por financiamiento TPQ
Licitación No. LO-009/JL010-N6-2014

No.	EMPRESA	OBSERVACIONES	Resultado del cálculo EMPRESA	Resultado del cálculo DTC*
1	BASAMENTO EDIFICACIONES, S. A. DE C. V.	1. El contratista no determinó el gasto financiero del mes de diciembre.	0.0952%	0.0783%
2	GADEL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CORRECTO	(0.6344%)	(0.6344%)
3		CORRECTO	0.0969%	0.0969%
4	CONSTRUCTORA PCN, S.A. DE C.V.	CORRECTO	(0.1158%)	(0.1158%)
5		1. La tasa de interés a aplicar no es la TIE que el contratista remitió en su formato E-6b.	(0.1219%)	(0.1304%)

*DTC.- Dirección Técnica y de Consultoría

Así como también se incluyen los cuadros en los que se realizó el cálculo del costo por financiamiento por parte de la citada Dirección al licitante ARQ.

	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL	CONTRATISTA	DTC
Materiales E-12	3,139.48	106,074.23	106,204.28	274,770.54	300,546.23	1,010,729.26	(0.1219%)	(0.1304%)
Materiales y equipo E-13	871.10	4,820.68	1,402.07	155.28	0.00	7,279.13		
Materiales y equipo E-14	2,914.71	87,430.23	95,093.98	112,064.85	80,122.70	362,566.67		
SUMA COSTO DIRECTO	6,939.29	204,345.19	202,699.25	487,091.75	380,668.93	1,361,745.47		
% Interés: 10.2162% E-5	232.18	21,021.14	35,173.61	55,770.20	36,201.90	150,419.18		
SUMA DIRECTOS e INTERÉS	7,171.47	225,366.33	237,872.86	542,861.95	416,870.83	1,512,162.65		

CONCEPTO	2014							2015	TOTAL
	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
A. GASTOS MENSALES DE RETENIDO AL FINANCIADOR DE LA OBLIGACIÓN POR LOS TRABAJOS PROGRAMADOS E-11	7,480.80	202,642.95	207,120.96	602,802.98	604,833.08			1,617,279.77	
B. GASTOS MENSALES PROGRAMADOS ACUMULADO	7,480.80	202,623.75	205,644.41	1,220,445.26	1,665,276.48			3,101,470.70	
C. INTERES									
D. ESTIMACION MENSUAL PROGRAMADA		7,480.80	277,242.92	757,128.08	900,080.08	484,833.08		1,696,765.04	
E. AMORTIZACION DE GASTOS		3,244.20	17,970.80	110,170.20	170,343.20	170,343.20		572,061.60	
F. G. DE LA F. P. 1-050%		(27.42)	(1,275.20)	(1,195.50)	(3,804.00)	(2,324.17)		(9,826.29)	
G. TOTAL DE GASTOS (C + D + E + F)	322,542.64	8,987.78	177,267.66	288,198.88	417,496.88	322,542.64		1,537,026.00	
H. GASTOS DE COSTO DIRECTO	6,939.29	204,345.19	202,699.25	487,091.75	380,668.93			1,361,745.47	
I. GASTOS DE COSTOS INDIRECTOS	832.18	21,021.14	35,173.61	55,770.20	36,201.90			141,999.04	
J. TOTAL DE GASTOS (H + I)	7,771.47	225,366.33	237,872.86	542,861.95	416,870.83	0.00		1,532,233.43	
L. FLUJO NEGRO (G + H)	484,825.10	225,107.64	142,585.25	343,369.83	453,701.78			1,609,599.60	
M. FLUJO NEGRO AJUSTADO	484,825.10	217,626.00	138,242.62	338,348.61	448,742.07			1,597,784.40	
N. ATE NEGRO APLICAR TIE 18.053000% + %	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	
O. PUNTO GTO + 3.308% GTO + 0.210730%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00	
P. GASTO FINANCIERO NETO (%)	1,315.45	754.00	55.08	142.15	445.15	425.87		1,997.65	

COSTO FINANCIERO FINAL

COSTO FINANCIERO
COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO

TASA DE
FINANCIAMIENTO

(0.1044%)

OBSERVACIONES

1. La tasa de interés a aplicar no es la TIE que el contratista remitió en su formato E-6b.



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL POR EL CONTRATISTA EN SU FORMATO E-6s

CONCEPTO	2014								TOTAL
	MESES								
	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	ESTIMO	
A. AVANCE MENSUAL DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DOCUMENTO E-11	7,478.92	232,942.85	257,100.00	688,808.88	604,603.04				1,569,933.69
B. AVANCE MENSUAL PROGRAMADO AGUASADO	7,478.92	252,523.75	810,944.41	1,220,445.32	1,886,278.04				
C. ANTICIPO	595,503.54								
D. ESTIMACIÓN MENSUAL PAGADA (A)		7,400.49	258,942.09	387,123.95	608,800.98	494,823.09			1,695,216.60
E. AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO		62,244.24	170,572.89	190,130.20	180,240.20	112,449.80			(505,680.54)
F. B. DE LA F. P. (E-2004)		137.42	11,272.21	15,782.60	13,064.93	32,324.15			84,781.31
G. TOTAL DE EGRESOS (C + D + E + F)	595,503.54	75,962.15	446,897.50	677,436.75	801,086.11	639,600.04			3,176,885.99
H. EGRESOS DE COSTO DIRECTO	18,120.20	268,940.09	292,610.26	492,077.70	390,685.62				1,463,436.87
I. EGRESOS DE COSTOS INDIRECTOS	402.58	25,981.18	30,179.81	33,772.30	29,281.95				142,617.82
J. TOTAL DE EGRESOS (H + I)	18,522.78	294,921.27	322,790.07	525,850.00	420,000.00				1,606,054.68
K. PLAZO NETO (B + F)	495,825.00	252,187.08	115,265.51	246,981.19	12,380.98				1,112,640.76
L. PLAZO NETO AGUASADO	495,825.00	252,187.08	115,265.51	246,981.19	12,380.98				1,112,640.76
M. PLAZO NETO AGUASADO IMPORTE APLICAR: 10% (3.2000) + 5% PLAZO NETO = 3.2000% + 0.2500%	0.002578	0.002578	0.002578	0.002578	0.002578				0.012870
N. GASTO FINANCIERO (M * N)	1,246.87	708.41	339.01	452.00	420.00				1,855.95
COSTO FINANCIERO FINAL								1,855.95	
								(1,922,838.90)	
									10,121,994

Por último, mediante correo electrónico de fecha 24 de julio de 2014, se envía a esta Administración vía correo electrónico, por parte del C.

los criterios que tomó la citada Dirección Técnica y de Consultoría, para determinar el cálculo erróneo del licitante Arg. (prueba g-3)

siendo estos los siguientes:

"COSTO POR FINANCIAMIENTO

1) Criterios:

- k) Se revisará que el costo por financiamiento, sea determinado conforme al Procedimiento para el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento fijado por ASA de acuerdo al Ejemplo y Guía entregados en la presente convocatoria.
- l) Se revisará que la calendarización de egresos esté acorde con el Programa de Ejecución de los Trabajos documento E-11 (Forma C-3) y el plazo indicado en la convocatoria.
- m) Se revisará el importe por anticipo indicado en la convocatoria.
- n) Se revisará que el importe de las estimaciones a presentar, se consideren los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago; Que considere la deducción de la amortización del anticipo concedido; Que considere la deducción correspondiente por gasto de inspección y vigilancia (5 al millar) correspondiente a la SFP.
- o) Se revisará el importe de los gastos que impliquen los costos directos y que sea congruente con el documento E-2.



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

- p) *Se revisará el importe de los gastos que impliquen los costos indirectos y que sea congruente con el documento E-5.*
- q) *Se revisará que el porcentaje del costo por financiamiento se obtenga de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el licitante, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos, de conformidad con los Artículos 214 y 216 del Reglamento.*
- r) *Se revisará el resultado de la diferencia de la suma algebraica del flujo mensual de los importes positivos y negativos; considerando que si ésta resulta negativa se tiene un costo de financiamiento y por lo tanto se debe trasladar al análisis de precio unitario, Documento E-1, con signo positivo; en caso de resultar positivo se deberá trasladar con signo negativo.*
- s) *En caso de que el licitante considere la aplicación de puntos, se revisará que esté los adicione a la tasa de interés utilizada de acuerdo a su indicador económico.*
- t) *De la Copia del indicador económico.- Se revisará que el indicador económico señalado en este documento corresponda al utilizado en el análisis del costo por financiamiento.*
En caso de que éste indicador económico sea el mismo empleado en el "DOCUMENTO E-4, inciso b)", se revisará lo indicado en el párrafo anterior.

2) Desechamiento

- n) *Que el procedimiento para determinar el análisis no sea congruente conforme al ejemplo y guía entregados en la presente convocatoria.*
- o) *Que la calendarización de egresos no esté acorde con el Programa de Ejecución de los Trabajos documento E-11 (Forma C-3); Que el plazo de ejecución de los trabajos, no sea indicado en la convocatoria.*
- p) *Que no considere el importe de ingreso por anticipo indicado en la convocatoria.*
- q) *Que el importe de las estimaciones a presentar, no consideren los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago; Que no consideré la deducción de la amortización del anticipo indicado en la convocatoria; Que no consideré la deducción correspondiente por gasto de inspección y vigilancia (5 al millar) correspondiente a la SFP.*
- r) *Que el importe de los gastos que impliquen los costos directos, no sea congruente con el documento E-2.*
- s) *Que el importe de los gastos que impliquen los costos indirectos, no sea congruente con el documento E-5.*



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

- t) *Que el porcentaje del costo por financiamiento no se obtenga de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos; Que no esté afectado por la tasa de interés propuesta por el licitante; Que no esté dividida entre el costo directo más los costos indirectos.*
- u) *Conforme al procedimiento para el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento fijado por ASA de acuerdo al Ejemplo y Guía, solo se permite el uso de una sola tasa de interés conforme al indicador económico presentado, el utilizar 2 (dos) tasas de interés será motivo de desechamiento.*
- v) *Que después de haber aplicado la tasa de interés, no realice la suma algebraica del flujo mensual de los importes positivos y negativos.*
- w) *Si el porcentaje del costo por financiamiento final resulta negativo, se deberá trasladar a los análisis de precio unitario Documento E-1, como positivo (a favor del licitante), de no hacerlo así será motivo de desechamiento.*
- x) *Si el porcentaje del costo por financiamiento final resultada positivo, se deberá trasladar a los análisis de precio unitario Documento E-1, como negativo (a favor de ASA), de no hacerlo así será motivo de desechamiento.*
- y) *Que en caso de que el licitante considere la aplicación de puntos, no los adicione a la tasa de interés utilizada conforme a lo indicado en el ejemplo proporcionado en la convocatoria.*
- z) *De la Copia del indicador económico.- Que el indicador económico empleado en el análisis del costo por financiamiento, no corresponda al señalado en este Documento o en su caso en el Documento E-4 inciso b).*

Y en el fallo, ACTA DE FALLO (prueba h) del procedimiento de contratación por licitación pública nacional no. LO-009JZL010-N6-2014, para la contratación de los trabajos relativos a la: "ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DEL SEI EN TEPIC", del día 19 de junio del 2014 y de acuerdo con la cita hecha y notificada a los interesados que participaron en el acto celebrado el día 13 de junio según acta de apertura técnica-económica, se sostuvo lo siguiente:

2.-

Documentación Técnica-Económica desechada conforme a lo siguiente:

"LA TASA DE INTERÉS A APLICAR NO ES LA TIIE QUE EL CONTRATISTA REMITIÓ EN SU FORMATO E-6B, INCUMPLIENDO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 38, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 69 FRACCIÓN II DE SU



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

REGLAMENTO Y CON LO INDICADO EN EL CAPÍTULO IX.- DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS, CANCELACIÓN, NULIDAD TOTAL Y LICITACIÓN DESIERTA NUMERAL 1 EN SU PARTE ECONÓMICA INCISO 6) DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO”

Artículo 39. La convocante emitirá un fallo, el cual deberá contener lo siguiente:

- I. La relación de licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumpla;*
- II. La relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, describiendo en lo general dichas proposiciones. Se presumirá la solvencia de las proposiciones, cuando no se señale expresamente incumplimiento alguno. En el caso de haberse utilizado el mecanismo de puntos y porcentajes para evaluar las proposiciones, se incluirá un listado de los componentes del puntaje de cada licitante, de acuerdo a los rubros calificados que se establecieron en la convocatoria;*
- III. Nombre del licitante a quien se adjudica el contrato, indicando las razones que motivaron la adjudicación, de acuerdo a los criterios previstos en la convocatoria, así como el monto total de la proposición;*
- IV. Fecha, lugar y hora para la firma del contrato, la presentación de garantías y, en su caso, la entrega de anticipos, y*
- V. Nombre, cargo y firma del servidor público que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Indicará también el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones.*

En caso de que se declare desierta la licitación, se señalarán en el fallo las razones que lo motivaron.

En el fallo no se deberá incluir información reservada o confidencial, en los términos de las disposiciones aplicables.

En junta pública se dará a conocer el fallo de la licitación, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren presentado proposiciones, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva. Asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través de CompraNet el mismo día en que se emita. A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Por lo anteriormente expuesto se colige que el fallo fue dictado conforme a derecho.

6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante, determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante.

El cual se llevó a cabo mediante ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LO-009JZL010-N6-2014, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS A LA: "ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DEL SEI EN TEPIC", DEL DÍA 19 DE JUNIO DEL 2014 Y DE ACUERDO CON LA CITA HECHA Y NOTIFICADA A LOS INTERESADOS QUE PARTICIPARON EN EL ACTO EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2014 SEGÚN ACTA DE APERTURA TÉCNICA-ECONÓMICA, SE REUNIERON EN LA SALA DE LICITACIONES DE ASA DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC., LOS LICITANTES Y SERVIDORES PÚBLICOS CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE ESTA ACTA.

...

QUINTO.- Por su parte el C. _____, representante legal de la persona moral **CONSTRUCTORA PCN, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado, en ejercicio de su garantía de audiencia que le fue otorgada a través del acuerdo del doce de agosto dos mil catorce, notificado mediante oficio 09/085/F3.0444/2014-OFS de la misma fecha, mediante escrito del veintiocho de agosto de dos mil catorce, manifestó únicamente lo siguiente: -----

...



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

EL QUE SUSCRIBE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA PCN, S.A. DE C.V.; Y EN ATENCIÓN A SU OFICIO NÚMERO 09/085/F3.-0444/2014/OFS DEL 12 DE AGOSTO DE 2014, Y NOTIFICADO EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2014; ADJUNTO AL PRESENTE LO SIGUIENTE:

1).- COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2291, EXPEDIDA POR EL LIC. PEDRO SOLTERO GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 22 DE LA CIUDAD DE TEPIC.

2).- PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NÚMERO 6,241 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 22, LIC. PEDRO SOLTERO GARCÍA.

3).- COPIA DE CÉDULA FISCAL ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA PCN, S.A. DE C.V.

SOLICITANDO ME SEAN NOTIFICADOS LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR ESE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL AL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO:

...

SEXTO.- Derivado de todo lo anterior y previo análisis de las constancias que integran el expediente al rubro indicado, se desprende que el motivo de inconformidad formulado por el C. , consiste en términos generales en que a su decir la convocante en el Acta de Fallo de fecha diecinueve de junio de dos mil catorce emitida en la Licitación Pública Nacional número LO-009JZL010-N6-2014, no realizó una correcta evaluación de su propuesta, toda vez que determinó indebidamente que la misma no cumplió con lo solicitado en la convocatoria, al señalar que la tasa de interés a aplicar no es la que TIIE que el licitante remitió en el formato E-6B, este concepto de impugnación alegado por la inconforme resulta **INFUNDADO**, de acuerdo a las siguientes consideraciones: -----

A fin de analizar si en el Acta de Fallo emitida en el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LO-009JZL010-N6-2014, de fecha diecinueve de junio de



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

dos mil catorce, la convocante fundó y motivó debidamente la misma, sujetándose a las bases de la convocatoria, se estima pertinente transcribir lo dispuesto por el artículo 38 párrafo primero y quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el cual en su parte conducente dispone: -----

“Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

...

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

...”

(El resaltado con negritas es propio de esta autoridad)

Del contenido del precepto legal antes transcrito, se advierte claramente la obligación de la convocante de hacer la evaluación de las propuestas presentadas conforme a los requisitos y reglas establecidas en las Bases de la convocatoria, es decir, deberán verificar que las propuestas presentadas por los licitantes cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria de la licitación; toda vez que en dichas bases se estipula el pliego de condiciones que deben cumplirse tanto por la convocante como por los licitantes participantes, es por esta razón que la convocante al examinar y evaluar las propuestas presentadas en la licitación pública en cuestión, tiene como obligación el revisar que los licitantes que presenten ofertas cumplan con cada uno de los requisitos que se fijaron en la

convocatoria, ya que de existir incumplimiento a las mismas, por parte de algunas de las personas físicas o morales participantes, sin que la convocante tome en cuenta dichas circunstancias, no obstante su evidencia o trascendencia, inconcusamente se violarían las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -----

En ese orden de ideas, y en relación con el precepto jurídico transcrito en las líneas que anteceden, esta autoridad procede a realizar la transcripción del Capítulo VI denominado "Requisitos a satisfacer por los interesados", en el rubro señalado Documentos que integran la proposición, numeral 3, letra E-6, en el cual se estableció lo siguiente: -----

“...

CAPÍTULO VI. REQUISITOS A SATISFACER POR LOS INTERESADOS.

...

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN

...

3. Los **DOCUMENTOS** que los licitantes deberán integrar a su proposición **PARTE ECONÓMICA** son los siguientes:

...

E-6 Costo por financiamiento el cual está integrado por los siguientes documentos:

a) **Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento**, cargo que estará representado por un porcentaje que se obtenga de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el contratista, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos, de conformidad con los Artículos 214 y 216 del Reglamento.

De acuerdo a lo estipulado en el párrafo segundo del artículo 214 del Reglamento, el Procedimiento para determinar el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento deberá ser realizado de acuerdo al ejemplo y guía entregados en la presente convocatoria, así mismo el porcentaje final obtenido del análisis de financiamiento, será el que utilizará en el DOCUMENTO E-1. (Se deberá considerar el resultado de la diferencia de la suma algebraica del gasto



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

financiero de los importes positivos y negativos; si ésta resulta negativa se tiene un costo de financiamiento y por lo tanto se debe trasladar al análisis de precio unitario, con signo positivo; en caso de resultar positivo se verá trasladar con signo negativo.

Para el análisis, cálculo e integración del porcentaje del costo financiero se deberá considerar lo siguiente:

- *Que la calendarización de egresos esté acorde con el Programa de Ejecución de los Trabajos documento E-11 (Formato C-3) y el plazo indicado en la convocatoria.*
 - *Que el porcentaje del costo por financiamiento se obtenga de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectando por la tasa de interés propuesta por el licitante, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos.*
 - *Que se integre por los siguientes **Ingresos**:*
 - *El importe por anticipo indicado en la convocatoria*
 - *El importe de las estimaciones a presentar, considerando los plazos de formulación, aprobación, trámite y pago, deduciendo la amortización del anticipo concedido y el importe de los cargos adicionales.*
 - *Que se integre por los siguientes **Egresos**:*
 - *Los gastos que impliquen los costos directos.*
 - *Los gastos que impliquen los costos indirectos.*
 - *Los anticipos para compra de maquinaria o equipo e instrumentos de instalación permanente que en su caso se requieran, y*
 - *En general, cualquier otro gasto requerido según el programa de ejecución.*
- b) **Copia del indicador económico** empleado en la determinación de costo por financiamiento.*

...

Por otra parte, en el Capítulo VII, intitulado "Criterios claros y detallados para la evaluación de las propuestas", rubro denominado *En su parte económica*, numeral

1) *Del Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo incisos b) y e), así como el punto 6) incisos a), g) y h) se indicó lo siguiente: -----*



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

**CAPÍTULO VII. CRITERIOS CLAROS Y DETALLADOS PARA LA
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

...

EN SU PARTE ECONÓMICA

1) **Del Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo.**

a)...

b) Se revisará que los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales; que los costos directos se integren con lo correspondiente a materiales, equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción; que los precios básicos de adquisición de los materiales, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado...

...

e) Se revisará que el porcentaje de Costos Indirectos y por financiamiento, correspondan a los determinados en los documentos E-5 y E-6 respectivamente.

...

6) **Del Costo por financiamiento:**

a) Se revisará que el costo por financiamiento sea determinado conforme al Procedimiento para el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento fijado por ASA de acuerdo al Ejemplo y Guía entregados en la presente convocatoria.

...

g) Se revisará que el porcentaje del costo por financiamiento se obtenga de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el licitante, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos, de conformidad con el artículo 214 y 216 del Reglamento.

h) Se revisará el resultado de la diferencia de la suma algebraica del flujo mensual de los importes positivos y negativos; considerando que si ésta resulta negativa se tiene un costo de financiamiento y por lo tanto se debe trasladar al análisis de precio unitario, Documento E-1, con signo positivo; en caso de resultar positivo se deberá trasladar con signo negativo.

...



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

Finalmente, el Capítulo IX designado "Desechamiento de propuestas, cancelación, nulidad total y licitación desierta", en el punto denominado *En su parte económica* número 1, incisos b) y f), así como numeral 6) incisos g) y h), señalan en la parte que interesa lo que a continuación se cita: -----

**CAPÍTULO IX. DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS,
CANCELACIÓN, NULIDAD TOTAL Y LICITACIÓN DESIERTA**

1. Generalidades

...

EN SU PARTE ECONÓMICA

1) *Del Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, será motivo de desecharmiento, cuando del análisis cualitativo se determine lo siguiente:*

a)...

b) Que los precios unitarios no estén estructurados con costos directos, indirectos, de *financiamiento*, cargo por utilidad y cargos adicionales

...

f) Que el porcentaje de costos Indirectos y *por financiamiento*, no correspondan a los determinados en los *Documentos E-5 y E-6* respectivamente.

...

6) ***Del costo por financiamiento, será motivo de desecharmiento, cuando del análisis cualitativo se determine lo siguiente:***

...

g) *Que el porcentaje del costo por financiamiento no se obtenga de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos; Que no esté afectado por la tasa de interés propuesta por el licitante; Que no esté dividida entre el costo directo más los costos indirectos.*

h) *Conforme al procedimiento para el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento fijado por ASA de acuerdo al Ejemplo y Guía, solo se permite el*



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

uso de una sola tasa de interés conforme al indicador presentado, el utilizar 2 (dos) tasas de interés será motivo de desechamiento.

De los puntos antes transcritos, se advierte que en las Bases de la Licitación Pública Nacional número LO-009JZL010-N6-2014, se estableció de manera clara y precisa los requisitos que debían presentar los interesados en participar en la referida licitación, y que entre los documentos que debían integrarse en la propuesta en su parte económica, se encontraban los formatos E-1 denominado "Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo" y E-6 identificado como "Análisis, cálculo e integración del Costo por Financiamiento", determinándose de forma detallada el procedimiento y cálculo que debían realizar los licitantes para la elaboración de los mismos (formatos E-1 y E-6a).-----

Así las cosas, a fin de conocer en que consiste el costo financiero, se estima pertinente transcribir lo dispuesto en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, el cual establece lo siguiente: -----

Artículo 214.- El costo por financiamiento deberá estar representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados que realice el contratista para dar cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos calendarizados y valorizados por periodos.

El procedimiento para el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento deberá ser fijado por cada dependencia o entidad.

Del precepto legal antes citado se advierte, primeramente que el mismo deberá ser representado por un porcentaje, que el procedimiento para el análisis y cálculo e integración del costo por financiamiento deberá ser fijado por cada dependencia o entidad; bajo ese tenor, en estricta observancia a lo dispuesto por el artículo antes



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

citado, Aeropuertos y Servicios Auxiliares en su carácter de convocante, en las Bases de la Licitación Pública Nacional número LO-009JZL010-N6-2014, estableció la guía para al análisis y cálculo e integración del costo del financiamiento (Documento E-6a). -----

Aeropuertos y Servicios Auxiliares

SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC

DOCUMENTO E-6.a

**ANÁLISIS, CÁLCULO E
INTEGRACIÓN DEL COSTO POR
FINANCIAMIENTO.**

19

20



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

Aeropuertos y Servicios Auxiliares

SCT

SECRETARÍA DE
COMERCIALIZACIÓN
Y TRANSPORTES



SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEDI

GUÍA PARA REALIZAR EL ANÁLISIS DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO

El licitante podrá elaborar el análisis del costo por financiamiento en cualquiera de los programas de cómputo auxiliares para elaborar propuestas, tales como NeoData, Opus, Excel etc..... debiendo considerar que el análisis presentado cumpla con los datos indicados de acuerdo a la siguiente explicación y conforme al ejemplo entregado.

El licitante debe considerar que este es una explicación ilustrativa paso a paso para que presente el análisis de financiamiento correctamente, no siendo obligatorio presentar el mismo formato entregado en la presente convocatoria, ya que ASA evaluará el análisis de financiamiento conforme a la mecánica establecida.

File	Descripción
A	AVANCE MENSUAL PROGRAMADO: Son los importes mensuales programados y corresponden al Programa de Ejecución General de los Trabajos (Forma C-3), Documento E-6.
B	AVANCE MENSUAL PROGRAMADO ACUMULADO: Son los importes acumulados mes a mes de los programados en la fila "A".
C	ANTICIPO: Corresponde al importe por anticipo otorgado por ASA, el cual se obtiene de multiplicar el importe total de la propuesta sin incluir el IVA, por el porcentaje de anticipo indicado en la convocatoria.
D	ESTIMACIÓN MENSUAL PRESENTADA PARA PAGO: Son los importes mensuales de las estimaciones a presentar, considerando los plazos de formulación, ejecución, trámite y pago conforme al Programa de Ejecución General de los Trabajos (Forma C-3), Documento E-6.
E	AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO: Son los importes que corresponden a la amortización del anticipo concedido por ASA y se obtienen de multiplicar cada uno de las estimaciones presentadas (Fila D) por el porcentaje de anticipo indicado en la convocatoria.
F	PAGO ANTE LA SFP: Son los importes que corresponden al pago por servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes en la materia encomiendan a la SFP, el cual corresponde al cinco al millar sobre el importe de cada estimación de trabajo + 0.50%, y se obtiene de multiplicar cada una de las estimaciones presentadas (Fila D) por el porcentaje de 0.50%.
G	TOTAL DE INGRESOS: Representa el importe total de ingresos que la empresa adquiere cada mes, y se obtiene de la suma de los ingresos mensuales (Fila C y D), deduciendo de cada uno de las estimaciones presentadas la amortización del anticipo concedido (Fila E), así como la deducción del pago ante la SFP equivalente del cinco al millar (Fila F) es decir: Fila C + D - E - F.
I	EGRESOS POR COSTOS DIRECTOS: Son los importes que representan los Gastos Directos obtenido del Documento E-2 y que son necesarios para la correcta ejecución de los conceptos de trabajos y deben ser programados conforme al Programa de Ejecución General de los Trabajos (Fila A).
J	EGRESOS POR COSTOS INDIRECTOS: Son los importes que representan los Gastos Indirectos obtenido del Documento E-5 y que son necesarios para la correcta ejecución de los trabajos no incluidos en los Costos Directos y deben ser programados conforme al Programa de Ejecución General de los Trabajos (Fila A).
K	TOTAL DE EGRESOS: Representa el importe total de Egresos que la empresa paga mes con mes, y se obtienen de la suma de los Costos Directos más Costos Indirectos, es decir: Fila I + J.
L	FLUJO NETO: Son los importes que representan las diferencias mensuales de ingresos totales que tiene la empresa, menos los egresos totales, es decir: Fila G - K.
M	FLUJO NETO ACUMULADO: Son los importes acumulados mes a mes de los obtenidos en la Fila L.
N	TASA DE INTERÉS MENSUAL: Es el valor por interés mensual de acuerdo a la tasa de interés propuesta (Documento E-6.b) y se obtiene de dividir la tasa de interés entre 12 meses, es decir: (Tasa de Interés / 12) / 100. En caso de considerar los puntos porcentuales que cobra el banco debe ser: (Tasa de Interés + puntos) / 12.
N	GASTO FINANCIERO: Son los importes por financiar y se obtienen de multiplicar el Flujo Neto Acumulado por la tasa de interés mensual es decir: Fila M x N.
	TOTAL: Debe reflejar la suma algebraica tanto de los valores positivos como negativos.

COSTO FINANCIERO TOTAL: Es el Costo Financiero Total obtenido entre la suma de los Costos Directos más los Costos Indirectos expresado en porcentaje, es decir: Gasto Financiero Total / (Costos Directos + Costos Indirectos).

Actualizado por: Lic. José Antonio Rodríguez Hernández, Subdirector de Administración, Aeropuerto Internacional de TEDI, el 14 de mayo de 2014.

Tel: (52) 55 53 3307 - www.asa.gob.mx



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

Del documento denominado "Guía para realizar el análisis del costo por financiamiento" antes citado y que forma parte de las Bases de la Convocatoria para la Licitación Pública Nacional número LO-009JZL010-N6-2014, se desprende que el "COSTO FINANCIERO TOTAL: Es el Gasto Financiero Total obtenido entre la suma de los Costos Directo más los Costos Indirectos expresando en porcentaje, es decir: $\text{Gasto Financiero Total} / (\text{Costos Directos} + \text{Costos Indirectos})$ "; por otra parte en cada uno de los rubros se detalla en que consiste y como se obtienen; en esa guisa en la letra **N**, se indica que el "GASTO FINANCIERO: Son los importes por financiar y se obtienen de multiplicar el Flujo Neto Acumulado por la tasa de interés mensual, es decir: Se multiplica la Fila **M** x **N**." Ahora bien la fila **M** se refiere al **FLUJO NETO ACUMULADO**, en tanto que la **N** corresponde a la **TASA DE INTERÉS MENSUAL**, la cual se obtiene de acuerdo a la tasa de interés propuesta por el licitante en el Documento **E-6b**; y se obtiene de dividir dicha tasa de interés entre 12 meses. Asimismo en dicha guía se describe de manera precisa y detallada, cuales son las operaciones y cálculos que deberán realizarse para obtener cada uno de los conceptos indicados. -----

Ahora bien, el hoy inconforme **Arquitecto** _____, a fin de cumplir con el requisito establecido en las Bases de la Licitación Pública Nacional número LO-009JZL010-N6-2014, señalado como documento **E-6a**, exhibió dentro de su propuesta el siguiente: -----



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

En tanto que el documento exhibido por el licitante

) como E-6b, correspondiente a la copia del indicador económico, y en el que señala la tasa de interés de referencia que utilizara para la determinación del costo por financiamiento siendo la correspondiente TIIE a 4 semanas 3.3093. -----

BANCO DE MEXICO

ESTRATEGIA FINANCIERA

ESTRATEGIA DE PAGO

ESTRATEGIA DE MONEDAS

ACTIVA DEL BANCO DE MEXICO

RELACION

MERCADO DE VALORES (TASA DE INTERES)

MERCADO CAMBIARIO (TITO DE CAMBIO)

MERCADOS

CALIBRADO

EFECTIVACION PASADA PASADA

PROYECCION

RESUMIDO

ESTADISTICAS

TRANSACCIONES

SERVICIOS

MATERIAL DE REFERENCIA

El Banco de México lleva a cabo operaciones en el mercado de valores con el objetivo de regular la liquidez en el sector financiero. De igual manera, en su calidad de agente financiero del Gobierno Federal y de otros entes del sector público, realiza sucesos primarios de títulos de deuda y emite disposiciones para regular las distintas operaciones en los mercados financieros.

Tasa Interés Por ciento

	11/08/2014		10/06/2014
Tasa objetivo	3.00		
Tarifa bancaria	3.00		Cotas a 20 días 2.92
TIIE a 4 semanas	3.3093		Cotas a 31 días 3.00
TIIE a 12 semanas	3.3785		Cotas a 182 días 3.07
TIIE a 26 semanas	3.3424		Bonos tasa fija a 21 años 6.53
			Bonos 0-3 años (cotización estimada) 0.23

Indicador de referencia

Tasa e interés de referencia

Sucesos e cotización de valores



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Del análisis y valoración de conformidad con los artículos 79, 80, 93, fracción III, 197, 203, 208, 210, y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de los documentos antes insertos, exhibidos por el hoy inconforme dentro de su propuesta económica como formatos E-6a y E-6b, se advierte por principio que en el análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento realizado por el hoy inconforme en la fila correspondiente a la letra N correspondiente al rubro INTERÉS A APLICAR asentó lo siguiente:-----

CONCEPTO		JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEP	OCT	NOV
N	INTERES A APLICAR: TIIE 28 (3.3093%) / 12 =3.3093% / 12 =0.2758%	0.002578	0.002578	0.002578	0.002578	0.002578	0.002578

Dicho rubro fue resultado de realizar la operación aritmética entre la tasa de interés considerada TIIE 3.3093 (señalada en el formato E-6b) y dividirla entre 12 que corresponde a los 12 meses del año (tal y como se describió en el primer columna), obteniendo como resultado 0.002758; no obstante el inconforme al momento de representarlo en cada una de las columnas correspondientes a los meses (junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre), señaló de manera incorrecta el porcentaje, indicando 0.002578 y no 0.002758 como lo señaló en su columna de concepto interés a aplicar, por lo que al realizar la operación aritmética de multiplicar la fila M que corresponde al FLUJO NETO ACUMULADO con la N interés a aplicar, el resultado propuesto por el inconforme fue el siguiente: -----

M	FLUJO NETO ACUMULADO	498,825.10	273,628.03	128,242.52	-166,348.67	-168,741.97	154,317.03
N	INTERES A APLICAR: TIIE 28 (3.3093%) / 12 =3.3093% / 12 =0.2758%	0.002578	0.002578	0.002578	0.002578	0.002578	0.002578
Ñ	GASTO FINANCIERO (M*N)	1285.72	705.28	330.55	(428.76)	(434.93)	397.75



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

Por lo que para obtener el total, el inconforme realizó la suma algébrica de los valores obtenidos (Fila letra Ñ), tanto positivos como negativos, obteniendo el siguiente resultado: -----

$$1285.72 + 705.28 + 330.55 - 428.76 - 434.93 + 397.75 = 1855.60$$

Total 1855.60

Finalmente, para obtener el porcentaje a aplicar por costo por financiamiento el inconforme dividió el total obtenido 1855.60 entre el total del costo directo más costos indirectos, el cual se representó en la fila con la letra K 1'522,535.06 que corresponde al TOTAL DE EGRESOS, obteniendo como porcentaje total de COSTO POR FINANCIAMIENTO el -0.1219%, de acuerdo a lo siguiente: -----

$$\frac{1855.60}{1'522,535.06} = -0.1219\%$$

Así las cosas, al haber asentado de manera errónea el resultado correspondiente al interés por aplicar, es decir, 0.002578 en lugar de 0.002758 el total de costo de financiamiento no es correcto, toda vez que al multiplicar el total de la fila M con la N, varía el resultado en el total de la fila Ñ, tal y como se detalla al realizar el cálculo con los valores correctos que hizo la convocante, como se muestra a continuación: -----

M	FLUJO NETO ACUMULADO	498,825.10	273,628.03	128,242.52	-166,348.67	-168,741.97	154,317.03
N	INTERES A APLICAR: TIIIE 28 (3.3093%) / 12 =3.3093% / 12 =0.2758%	0.002758	0.002758	0.002758	0.002758	0.002758	0.002758
Ñ	GASTO FINANCIERO (M*N)	1375.63	754.60	353.66	-458.75	-465.35	425.57

*Nota: La fila sombreada es el ejercicio hipotético realizado por esta autoridad, si se hubiese aplicado el interés a aplicar de manera correcta por el inconforme, y que fue citado por la convocante en su informe.



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

En consecuencia al realizar la suma algébrica de los valores obtenidos el total del gasto financiero no es **1855.60** como equivocadamente lo indica el inconforme, sino **1985.36**, toda vez que las cantidades obtenidas en la fila señalada con la letra Ñ varían ($1375.63 + 754.60 + 353.66 - 458.75 - 465.35 + 425.57 = 1985.36$), así las cosas al dividir dicha cantidad (fila letra Ñ) entre el total de la fila K (Total de Egresos), se obtiene como resultado el siguiente: -----

$$\frac{1985.36}{1'522,535.06} = 0.1304\%$$

De lo que se desprende que contrario a lo afirmado por el inconforme los cálculos y operaciones que realizó en su oportunidad respecto a los renglones N y Ñ en el formato E-6a, al estar sustentados en el porcentaje del interés a aplicar 0.2578% trajo como consecuencia que el cálculo correspondiente al porcentaje de costo por financiamiento obtenido no fuera correcto, pues es **0.1304%** y no **0.1219%** como lo señaló el inconforme en el referido formato E-6a; tal y como se advierte del análisis cualitativo que la convocante realizó a la propuesta presentada por el hoy inconforme, con respecto a la revisión de los cálculos presentados en este rubro en los términos y procedimientos establecidos en las Bases de la licitación que nos ocupa, de acuerdo a la información siguiente:

CONCEPTO	2014								TOTAL
	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	ENERO		
A. AVANCE MENSUAL DE AGUINADO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRAS (TRÁNSITO (CÓDIGO 01) - 1)	7 492.88	258 542.94	387 329.84	480 800.08	444 812.09			1 662 277.83	
B. AVANCE MENSUAL PROGRAMADO (CÓDIGO 01)	7 492.88	260 523.75	809 644.41	1 220 442.59	1 285 279.48			3 583 383.11	
C. ANTICIPO	285 283.54							285 283.54	
D. RESTRICCION MENSUAL PAGAR (A)		7 492.88	258 542.96	387 329.88	444 812.08	404 810.09		1 662 277.88	
E. AMORTIZACION DE ANTICIPO		(224.74)	(26 512.80)	(187 148.20)	(180 240.20)	(170 440.80)		(848 566.74)	
F. (B - (A.F. + E))		(17.86)	(1 213.12)	(1 732.97)	(1 234.80)	(1 234.80)		(5 593.55)	
G. TOTAL DE PAGAR (D + E + F)		5 158.28	177 254.15	349 159.86	417 500.08	324 369.29		1 313 882.66	
H. ROMBO DE COSTO DIRECTO	8 124.20	(284 844.20)	(265 400.75)	(443 317.75)	(263 289.63)			(1 337 156.47)	
I. ROMBO DE COSTO INDIRECTO	(400.18)	(27 830.74)	(20 179.41)	(40 779.88)	(24 881.88)			(145 671.10)	
J. TOTAL DE PAGAR (G + H + I)	7 323.94	(339 505.18)	(315 759.61)	(484 897.51)	(313 050.81)	0.00		(1 454 213.01)	
K. FLUJO NETO (D + J)	285 283.54	(324 737.30)	(140 389.61)	(244 077.74)	(243 330.81)	324 810.09		(145 247.83)	
L. FLUJO NETO AGUINADO	285 283.54	(273 428.24)	(58 262.82)		(184 742.07)			(699 643.67)	
M. INTERES APLICAR (L - K) (CÓDIGO - 9)	0.00755	0.00755	0.00755	0.00755	0.00755	0.00754		0.00754	
N. PUNTO CERO + 0.0000112 + 0.0007000	1 371.83	754.60	353.66	(458.75)	(465.35)			1 985.36	
O. GASTO FINANCIERO (M + N)									
TOTAL FINANCIERO FINAL								0.1304%	

DECLARACIONES
 1. El área de responsabilidad que se le asigna a la TCE, que el presente informe es el formato E-6a.



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

Observaciones al cálculo del costo por financiamiento TPQ				
Licitación No. LO-009JZL010-N6-2014				
No.	EMPRESA	OBSERVACIONES	Resultado del cálculo EMPRESA	Resultado del cálculo DTC
1	BASAMENTO EDIFICACIONES, S. A. DE C. V.	1. El contratista no determinó el gasto financiero del mes de diciembre.	0.0952%	0.0783%
2	GADEL CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	CORRECTO	(0.6344%)	(0.6344%)
3		CORRECTO	0.0969%	0.0969%
4	CONSTRUCION RAPCN, S.A. DE C.V.	CORRECTO	(0.1158%)	(0.1158%)
5		1. La tasa de interés a aplicar no es la TIE que el contratista remitió en su formato E-6b.	(0.1219%)	(0.1304%)

*DTC.- Dirección Técnica y de Consultoría

Por otra parte, respecto a la afirmación del inconforme de que se trata de un error mecanográfico y por tanto la convocante debía realizar la corrección, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, precepto legal que en su parte conducente dispone: -----

Artículo 66.- ...

Con independencia de lo establecido en los párrafos anteriores, si la convocante detecta en la proposición un error mecanográfico, aritmético o de cualquier otra naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación, podrá llevar a cabo su rectificación siempre que la corrección no implique la modificación de precios unitarios o importes de actividades de obra o servicio en precio alzado. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número prevalecerá la primera.

...”

De la transcripción al citado artículo, se desprende que la convocante al detectar en la proposición un error mecanográfico, aritmético o de cualquier naturaleza que no afecte el resultado de la evaluación podrá llevar a cabo su rectificación, siempre que la corrección no implique la modificación a precios unitarios. -----

Al respecto, se estima pertinente transcribir lo dispuesto en el artículo 185 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, el cual dispone lo siguiente: -----

***Artículo 185.-** Para los efectos de la Ley y este Reglamento, se considerará como precio unitario el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado y ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad.*

*El **precio unitario** se integra con los costos directos correspondientes al concepto de trabajo, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del contratista y los cargos adicionales.*

Del precepto legal antes citado, se advierte que el precio unitario es el importe de la remuneración o pago total de debe cubrirse al contratista por unidad de concepto terminado; que el precio unitario se integra con los costos directos, costos indirectos y costo por financiamiento. -----

En ese orden de ideas, en las Bases de la Licitación Pública Nacional número LO-009JZL010-N6-2014, relativa a la contratación de los trabajos para la ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DEL SEI EN TEPIC, en su Capítulo VI denominado Requisitos a satisfacer por los interesados, en el rubro Documentos que integran la proposición, numeral 3, letra E-1, señala: -----

“...
”

CAPÍTULO VI. REQUISITOS A SATISFACER POR LOS INTERESADOS.

“...
”

DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LA PROPOSICIÓN

“...
”

3. Los **DOCUMENTOS** que los licitantes deberán integrar a su proposición **PARTE ECONÓMICA** son las siguientes:



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

E-1 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo. Determinados y estructurados por:

- Costos Directos...
- Costos indirectos y por financiamiento. Deben ser analizados y determinados en los Documentos E-5 y E-6, respectivamente.

...

Luego entonces, los precios unitarios que corresponde a los conceptos de trabajo, se determinan y estructuran entre otros rubros por: 1) costos directos, 2) costos indirectos y 3) Costos por financiamiento, este último el cual es representado en un porcentaje; así las cosas en la propuesta económica del C.

exhibió formato E-1 que corresponde al análisis de los precios unitarios, y en los que el porcentaje aplicado respecto al costo por financiamiento fue de 0.1219% tal y como se advierte de las siguientes imágenes: -

DOCUMENTO E-1

Dependencia: AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TIPIK

Concurso No. LO-0002LD10-NS-2014 Fecha: 2014/05/13 Duración: 125 días naturales

Obra: ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DEL SEI EN TIPIK Inicio Obra: 24-Jun-2014

Lugar: DOMICILIO CONOCIDO PANTANAL, MPIO. DE KAUSOC NAYARIT NAYARIT Fin Obra: 26-Oct-2014

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Código	Concepto	Unidad	Costo	Cantidad	Importe	%
Partida:		340 Análisis No.	004			
Análisis:		33	por	2		
SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MINITORIO DE DESCARGA A LA PARED DE CERÁMICA VITRIFICADA ACABADO PORCELANIZADO DE ALTO BRILLO TIPO CASCADA DE 0.5 LT. COLOR BLANCO MODELO NQ-1 MARCA HELVEX O SIMILAR Y DE MEJOR CALIDAD INCLUYE TPAZO, ACARREO, ELEVACIÓN, JUNTEO, HERRAMIENTA, PRUEBAS Y EQUIPO ASÍ COMO LA LIMPIEZA DEL ÁREA DE TRABAJO.						
MATERIALES						
	607300000 MINITORIO TIPO CASCADA DE 0.5 LT. COLOR BLANCO MODELO NQ-1 MARCA HELVEX	por	\$3,025.00	1.00000	\$3,025.00	91.60%
SUBTOTAL: MATERIALES					\$3,025.00	91.60%
Tipo 6						
	492310204 CUNDRELLA No. 4 (OFICIAL ALBAÑIL + AYUDANTE)	por	\$607.65	0.337900	\$277.00	8.40%
SUBTOTAL: Tipo 6					\$277.00	8.40%
Costo Directo:					\$3,302.00	
COSTO INDIRECTO=MG x CD			18.219%		\$598.79	
COSTO POR FINANCIAMIENTO= %CD X(CD+CB)			0.1219%		\$4.04	
CARGO POR UTILIDAD= %CUM(CD+CI+CF)			10%		\$384.70	
CARGO ADICIONAL (SECCION)			8.600%		\$28.16	
PRECIO UNITARIO					\$4,322.70	
(* CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS TREINTA Y DOS CÉNTAVOS M.N. *)						



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

DOCUMENTO E-1

Dependencia: AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC

Concurso No. LO-009/2010-N6-2014

Fecha: 2014/05/13

Duración: 125 días naturales

Obra: ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DEL SEI EN TEPIC

Lugar: DOMINIO CONOCIDO PANTANAL, MUNICIPIO DE XALISCO NAYARIT NAYARIT

Inicio Obra: 24-Jun-2014

Fin Obra: 28-Oct-2014

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Código	Concepto	Unidad	Costo	Cantidad	Importe	%
Partida:		020 Análisis No.:		117		
Análisis:		6	m3	16		
SUMINISTRO Y COLADO DE CONCRETO PRMEZCLADO ESTRUCTURAL Fc=250 Kg/m2, CLASE 1 RESISTENCIA NORMAL, VACIADO CON BOMBA REVENIMIENTO DE 14 CMS, AGREGADO MAXIMO 3M, CON IMPERMEABILIZANTE INTEGRAL EN CIMENTACION, INCLUYE MERMAS, DESPERDICIOS, PRUEBAS DE LABORATORIO, VIBRADO, CURADO, LIMPIEZA Y RETIRO DEL CONCRETO, SOBRIANTE FUERA DE OBRA.						
MATERIALES						
4446741345	CONCRETO PRMEZCLADO ESTRUCTURAL Fc=250 Kg/m2, CLASE 1 RESISTENCIA NORMAL VACIADO CON BOMBA REVENIMIENTO DE 14 CMS, AGREGADO MAXIMO 3M, CON IMPERMEABILIZANTE INTEGRAL EN CIMENTACION, INCLUYE MERMAS, DESPERDICIOS, CURADO.	m3	\$1,300.00	1.050000	\$1,365.00	92.40%
SUBTOTAL: MATERIALES					\$1,365.00	92.40%
EQUIPO Y HERRAMIENTA						
EQ9190050247	VIBRADOR PARA CONCRETO	Hr	\$56.75	0.200000	\$11.35	0.77%
SUBTOTAL: EQUIPO Y HERRAMIENTA					\$11.35	0.77%
Tipo 6						
1972955095	CUADRILLA No. 5 (ALBAÑIL + AYUDTES)	Jor	\$2,017.50	0.050000	\$100.90	6.83%
SUBTOTAL: Tipo 6					\$100.90	6.83%
Costo Directo:					\$1,477.25	
COSTO INDIRECTO= %CI x CD			10.3192%		\$152.44	
COSTO POR FINANCIAMIENTO= %CD X (CD+CI)			0.1218%		\$1.99	
CARGO POR UTILIDAD= %Cu x (CD+CI+CF)			10%		\$163.17	
CARGO ADICIONAL (SECOBAM)			0.5025%		\$5.02	
PRECIO UNITARIO					\$1,805.87	
(UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 87/100 M.N.)						

REPRESENTANTE LEGAL: A/RQ.



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

19 Jun 2014

DOCUMENTO E-1

Dependencia: AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC

Concurso No. LO-009JZL010-AG-2014

Fecha: 2014/06/13

Duración: 125 días naturales

Obra: ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DEL SEI EN TEPIC

Lugar: DOMICILIO CONOCIDO PANTANAL, MPIO. DE XALISCO NAYARIT NAYARIT

Inicio Obra: 24-Jun-2014

Fin Obra: 26-Oct-2014

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Código	Concepto	Unidad	Costo	Cantidad	Importe	%
Partida:		020 Análisis No.:		118		
Análisis:		7	m3	16		
<p>SUMINISTRO Y COLADO DE CONCRETO PREMEZCLADO ESTRUCTURAL Fc=250 Kg/cm², CLASE 1 RESISTENCIA NORMAL VACIADO CON BOMBA, REVENIMIENTO DE 14 CMS. AGREGADO MÁXIMO 3/4", CON IMPERMEABILIZANTE INTEGRAL EN TRABES Y LOSA DE AZÓTEA, INCLUYE MERMAS, DESPERDICIOS, PRUEBAS DE LABORATORIO, VIBRADO, CURADO, LIMPIEZA Y RETIRO DEL CONCRETO, SOBRENTE FUERA DE OBRA.</p>						
MATERIALES						
4446741345	CONCRETO PREMEZCLADO ESTRUCTURAL Fc=250 Kg/cm ² , CLASE 1 RESISTENCIA NORMAL VACIADO CON BOMBA REVENIMIENTO DE 14 CMS. AGREGADO MÁXIMO 3/4", CON IMPERMEABILIZANTE INTEGRAL EN CIMENTACION, INCLUYE MERMAS, DESPERDICIOS, CURADO.	m3	\$1,300.00	1.080000	\$1,404.00	91.08%
SUBTOTAL: MATERIALES					\$1,404.00	91.08%
EQUIPO Y HERRAMIENTA						
EQ0190056247	VIBRADOR PARA CONCRETO	Hr	\$58.78	0.200000	\$11.35	0.74%
SUBTOTAL: EQUIPO Y HERRAMIENTA					\$11.35	0.74%
Tipo 6						
197265086	CUADRILLA No. 5 (ALBAÑIL + 5 AYUDTES)	Jor	\$2,017.80	0.062500	\$126.12	8.18%
SUBTOTAL: Tipo 6					\$126.12	8.18%
Costo Directo:					\$1,541.47	
COSTO INDIRECTO= %CI x CD			10.3192%		\$159.07	
COSTO POR FINANCIAMIENTO= %CD X (CD+CI)			0.1219%		\$2.07	
CARGO POR UTILIDAD= %Cu x (CD+CI+CF)			10%		\$170.26	
CARGO ADICIONAL (SECCOAM)			0.5025%		\$9.41	
PRECIO UNITARIO					\$1,882.28	

(* UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 28160 M.N. *)

REPRESENTANTE LEGAL



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

13 Jun 2014

DOCUMENTO E-1

Dependencia: AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TEPIC

Concurso N.º: LC-2014/010-N8-2014

Fecha: 2014/05/13

Duración: 125 días naturales

Obra: ADECUACION DEL EDIFICIO DEL SEI EN TEPIC

Lugar: DOMICILIO CONOCIDO PANTANAL, MUNICIPIO DE XALISCO NAYARIT NAYARIT

Inicio Obra: 24-Jun-2014

Fin Obra: 26-Oct-2014

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Código	Concepto	Unidad	Costo	Cantidad	Importe	%
Párrafo:		045 Análisis No:	540			
Análisis:		29	pza	2		
SUMINISTRO Y COLOCACION DE: FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO ELE BAT WC OCUL BOTON 32-38 4.8 LT. CR. MODELO FB-110 WC-4.8 HELVEX O SIMILAR Y DE MEJOR CALIDAD INCLUYE: TRAZO, AGARREO, ELEVACIÓN, SELLADO DE UNIONES, PRUEBAS, HERRAMIENTA Y EQUIPO ASÍ COMO LA LIMPIEZA DEL AREA DE TRABAJO.						
MATERIALES						
7078778900	FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO ELE BAT WC OCUL BOTON 32-38 4.8 LT. CR. MODELO FB-110 WC-4.8 HELVEX	pza	54,999.47	1.000000	54,999.47	93.03%
SUBTOTAL: MATERIALES					54,999.47	93.03%
Tipo 6						
0661725052	CUADRILLA No.10 (OF. HERRERO + AYUDANTE)	Jor	5749.01	0.500000	5374.51	6.97%
SUBTOTAL: Tipo 6					5374.51	6.97%
Costo Directo:					55,373.98	
COSTO INDIRECTO= %CI x CD			10.3192%		5664.65	
COSTO POR FINANCIAMIENTO= %CF x (CD+CI)			0.1219%		97.23	
CARGO POR UTILIDAD= %CU x (CD+CI+CF)			10%		5593.58	
CARGO ADICIONAL (SECODAM)			0.5025%		332.81	
PRECIO UNITARIO					56,562.15	
(* SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N. *)						

REPRESENTANTE LEGAL



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

De las imágenes antes insertas que representan solo un ejemplo de los precios unitarios contenidos en la propuesta del inconforme, toda vez que los mismos se integran de un total de 140 hojas, y que corresponden al pago total por unidad de concepto determinado a realizarse durante la ejecución de la obra, se advierte evidentemente que en su integración se consideró como porcentaje por costo por financiamiento **0.1219%**; porcentaje que como quedó antes analizado, no se calculó correctamente, ya que el porcentaje correcto a aplicar era de **0.1304%** de acuerdo a los cifras proporcionadas en la propuesta económica; por consiguiente el porcentaje por costo de financiamiento en cada uno de los análisis de precios unitarios presentados en la propuesta económica del inconforme, **SI MODIFICA** el importe total del concepto correspondiente a cada uno de **los precios unitarios**, en consecuencia no resulta procedente la corrección prevista en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Obas Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ya que al realizar la misma, invariablemente se modificarían los precios unitarios; razones por la que resulta infundado e improcedente lo alegado por el inconforme respecto a que sus cálculos fueron correctos y que por ende no modificaban el resultado del costo por financiamiento, pues como ya se analizó y acreditó, sus cálculos sí estuvieron equivocados al haber aplicado un porcentaje incorrecto del interés a aplicar, lo cual claramente modificó el costo por financiamiento y en consecuencia los precios unitarios, circunstancias todas ellas que permiten a esta autoridad concluir que contrario a su dicho no cumplió con los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria a la Licitación Pública Nacional número LO-009JZL010-N6-2014. -----

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia 911970, 8a. Época; T.C.C.; Ap. 2000; Tomo III, Materia Administrativa, P.R. TCC; Pág. 382, que a la letra dice: -----



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO.-

De acuerdo a lo que establece el artículo 134 constitucional, la celebración de los contratos de obra pública, está precedida de un procedimiento específico que, además de constituir un requisito legal para la formación del acuerdo contractual, servirá para seleccionar a su contraparte. A dicho procedimiento se le denomina "licitación", pues a través de él, la administración pública (federal, estatal o municipal), elige a la persona física o moral, que le ofrece las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y honradez, para celebrar un contrato determinado y, para ello hace un llamado a los particulares de manera impersonal o personal, para que formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación. En base a dicho precepto constitucional, en México las licitaciones son de tipo público. Según la doctrina, la licitación pública constituye un procedimiento mediante el cual la administración pública selecciona a una persona física o moral, para que realice la construcción, conservación, mantenimiento, reparación o demolición de un bien inmueble o mueble en beneficio del interés general y, que consiste en una invitación dirigida a todos los interesados para que sujetándose a las bases establecidas presenten sus ofertas y de ellas seleccionar a la más conveniente. Los principios que rigen a dicha licitación y las etapas que integran su procedimiento, de acuerdo a la doctrina son los siguientes. Los principios a saber son cuatro: a) concurrencia, que se refiere a la participación de un gran número de oferentes; b) igualdad, que consiste en que dentro del procedimiento de licitación no debe haber discriminaciones o tolerancias que favorezcan a uno de los oferentes en perjuicio de los otros; c) publicidad, que implica la posibilidad de que los interesados conozcan todo lo relativo a la licitación correspondiente, desde el llamado a formular ofertas hasta sus etapas conclusivas; y, d) oposición o contradicción, que radica en la impugnación de las ofertas y defensas de las mismas. Las etapas que integran su procedimiento se dividen en siete: 1. La existencia de una partida presupuestaria por parte de la administración pública; 2. La elaboración de las bases o pliego de condiciones, en donde se detalla la contraprestación requerida. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. Además, las bases de toda licitación producen efectos jurídicos propios, en cuanto que el órgano licitante no puede modificarlas después de haber efectuado el llamado a la licitación, sino dentro de ciertos límites, pero no podrá hacerlo, bajo ninguna circunstancia, una vez iniciado el acto de apertura de ofertas. Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda. En síntesis las bases son las condiciones o cláusulas necesarias para regular tanto el procedimiento de licitación como el contrato de adjudicación de la obra y que los órganos licitantes tienen amplia facultad para imponerlas. 3. La publicación de la convocatoria. Esta fase es de tal importancia, ya que a través de ella se hace la invitación a las personas físicas o morales que puedan estar interesadas en realizar la obra a licitar y debe hacerse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico privado de mayor circulación en el país, así como en uno de la entidad federativa, en donde se llevará a cabo la obra pública. 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria. 5. Apertura de ofertas. En ella, como su nombre lo indica, se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas de los participantes y se darán a conocer las propuestas que se desechen por no cubrir con la documentación o requisitos exigidos en las bases de licitación, levantando al efecto un acta circunstanciada de lo que suceda en esta fase de la licitación, en la que se dará a conocer la fecha en que se conocerá el fallo respectivo. 6. Adjudicación, es el acto por el cual el órgano estatal licitante,



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

determina cuál de las propuestas es la más ventajosa o conveniente para la administración pública. Previa a la adjudicación, el órgano convocante, deberá realizar un dictamen técnico en donde deberá considerar los requisitos cuantitativos y cualitativos de los oferentes, a fin de determinar cuál de ellos reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante; y, 7. Perfeccionamiento del contrato, que es la última fase del procedimiento de licitación, en donde una vez que se conozca el nombre de la persona ganadora, el órgano licitante como el adjudicatario procederán a formalizar o perfeccionar el contrato respectivo. Luego, de acuerdo a las anteriores etapas del procedimiento de licitación, la fase más importante de éste, es la elaboración de las bases o pliego de condiciones, ya que como se indicó en párrafos anteriores, son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración pública y de sus contratantes, y por ello sus reglas o cláusulas deben cumplirse estrictamente, de manera que su violación o modificación después de la presentación de las ofertas, implicaría una violación al contrato que se llegue a firmar, por lo que el organismo o dependencia licitante, al examinar y evaluar todo el procedimiento de la licitación pública, deberá revisar como una obligación primaria e ineludible los requisitos de forma, que son esencia y sustancia del contrato que se llegue a concretar, es decir, deberá verificar si los oferentes cubrieron con cada uno de los requisitos que se fijaron en las bases y si dicho procedimiento fue seguido en todas sus etapas sin infracción alguna al mismo, pues sólo de esa manera se puede lograr que el contrato respectivo no esté viciado de origen, ya que de existir irregularidades en el procedimiento o incumplimiento de las bases de la licitación por otra parte de alguno de los oferentes, sin que el órgano convocante las tome en cuenta, no obstante su evidencia o trascendencia, y adjudique el contrato al oferente infractor, tanto el licitante como el oferente ganador infringirían el principio, no sólo ya de derecho administrativo derivado de la naturaleza de los contratos administrativos, consistentes en el pacta sunt servanda, sino también por acatamiento a la ley administrativa (Ley de Obras Públicas y su reglamento), viciando de esa forma el contrato respectivo; por tanto, el organismo convocante al adjudicar un contrato de obra pública, siempre debe verificar en principio los requisitos de forma para que después analice las propuestas en cuanto a su contenido o fondo, todo ello conforme a las reglas que se hayan fijado en las bases o pliego de condiciones de la licitación.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER
CIRCUITO



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: INC. 011/2014

Por los razonamientos lógico jurídicos antes expuestos, es posible arribar a la conclusión que el motivo de inconformidad invocado por el **C. Arquitecto** es **INFUNDADO**, lo anterior es así, toda vez que como quedó señalado en párrafos anteriores, la evaluación realizada por la convocante se realizó en observancia a lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Nacional número LO-009JZL010-N6-2014, relativa a la contratación de los trabajos para la ADECUACIÓN DEL EDIFICIO DEL SEI EN TEPIC, así como lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, en consecuencia y con fundamento en el artículo 92, fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se declara infundada la inconformidad promovida.-----

Finalmente se hace la precisión respecto a que el inconforme afirma categóricamente que al dividir el TIE 3.3093 se puso como resultado 0.2758 debiendo ser 0.2578, siendo este resultado el que se encuentra señalado y aplicado, esta manifestación es totalmente improcedente toda vez que al realizar la operación aritmética de dividir 3.3093 entre 12, el resultado no es 0.2578% como lo refiere el inconforme, sino 0.2758% lo anterior se representa así: -----

$$\frac{3.3093}{12} = 0.275775$$

SEPTIMO.- Asimismo, cabe señalar que por cuanto hace a las pruebas ofrecidas por el inconforme **C.** _____, la persona moral **CONSTRUCTORA PCN, S.A. DE C.V.**, tercero interesado y la convocante, así como y en general todas las constancias que integran el expediente en que se actúa, las mismas fueron debidamente valoradas por esta autoridad en la presente resolución en términos de los artículos 79, 93, fracción II y III, 129, 133, 197, 200, 202, 203, 208, 210, 201-A y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de

aplicación supletoria al presente asunto de conformidad con lo ordenado por el numeral 13 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Por último, tal y como fue razonado en el acuerdo de cierre de instrucción de fecha primero de octubre de dos mil catorce, tanto el C.

en su carácter de inconforme, y la empresa **CONSTRUCTORA PCN, S.A. DE C.V.**, tercero interesado omitieron formular alegatos dentro del presente procedimiento de inconformidad, razón por la cual no resulta procedente ningún estudio respecto a este punto en particular. -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se declara **INFUNDADA LA INCONFORMIDAD** respecto a los argumentados precisados por el **C. Arquitecto** en consideración al contenido en el **CONSIDERANDO SEXTO** de la presente Resolución. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 92, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace del conocimiento de la inconforme así como del tercero interesado, que les asiste el derecho de promover el recurso de revisión que prevé los numerales 39 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dentro de los quince días siguientes de aquél en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución. -----

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al **C. Arquitecto** en su carácter de inconforme y al tercero interesado **CONSTRUCTORA PCN, S.A. DE C.V.** y por oficio a la convocante, de conformidad



SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

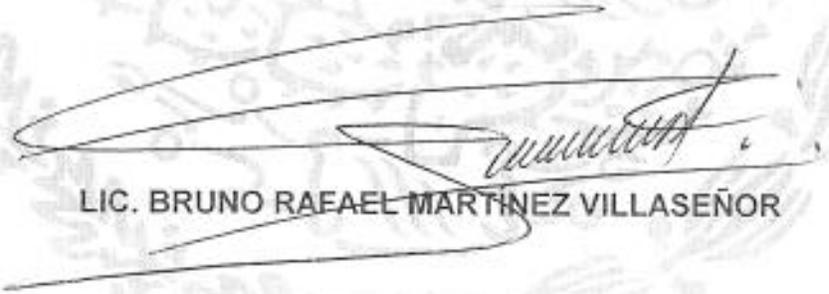
EXPEDIENTE: INC. 011/2014

con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para los efectos legales a que haya lugar. -----

CUARTO.- Una vez realizado lo anterior y previo registro en el Sistema de Inconformidades (SIINC), archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

QUINTO.- Una vez que hayan cesado las causas que motivaron la clasificación de RESERVADO del expediente al rubro citado, póngase a la vista del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, para que en términos de lo dispuesto por los artículos 15, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental, en relación con el numeral 34, fracción II del Reglamento de la Ley referida proceda a desclasificar el presente expediente. -----

Así lo resolvió y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares. -----



LIC. BRUNO RAFAEL MARTÍNEZ VILLASEÑOR

ASM/Bast